

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 10-154864- -6	FECHA: 2012-12-07 11:01:07
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 3
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
DILIA MARIA RODRIGUEZ D´ALEMAN
NOTIFICACIONES@CLARKEMODET.COM.CO

Asunto: Radicación: 10-154864- -6
 Trámite: 11
 Evento: 378
 Actuación: 519
 Oficio: 23192
 Folios: 3

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/US2008/079946				
Fecha de Presentación Internacional	15/10/2008				

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios	9/Diciembre/2010
Reivindicaciones:	Folios 46 a 48	9/Diciembre/2010
Prioridad:	US 61 059.334	6/Junio/2008
	US 61 099.291	23/Septiembre/2008

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Dado que el solicitante ha cumplido con este requisito se realizó el estudio de todo el capítulo reivindicatorio.

Título de la solicitud: “Aplicaciones agrícolas del citrato diácido de plata”.

El problema planteado en esta solicitud consiste en las diversas enfermedades que atacan a las plantas.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un método para tratar una planta que es susceptible a un padecimiento, el método comprende poner en contacto una composición que comprende citrato de dihidrógeno de plata o citrato diácido de plata con al menos una planta.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A01N 59/16.

4. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

Las reivindicaciones 1 a 17 presentan un método para tratar plantas el cual consiste en la única etapa de poner en contacto una composición de citrato de dihidrógeno de plata o citrato diácido de plata en la planta o suelo. Debido a que este método solamente considera la única etapa de aplicación de la composición, en realidad hace referencia al uso de la composición.

De otra parte, las reivindicaciones 1 a 17 no pueden ser objeto de una nueva patente, por el simple hecho de atribuírsele un uso distinto al originalmente comprendido por la patente inicial, de acuerdo con el Art 21. Debido a que este se había divulgado previamente en el documento US7435438 que enseña la aplicación de una solución desinfectante que comprende dihidrógeno, citrato de plata y ácido cítrico en una cantidad suficiente para obtener una reducción en el número de microorganismos presentes. Esta solución es aplicada a productos alimenticios (resumen).

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2012-12-18

Elaboró: Andrea Del Pilar Mojica Cortes
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza